



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/9/L.24
19 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 9 de la agenda

**RACISMO, DISCRIMINACIÓN, XENOFobia Y FORMAS CONEXAS
DE INTOLERANCIA: SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA
DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN**

**Cuba, Sudáfrica (en nombre del Grupo Africano) y Venezuela
(República Bolivariana de) : proyecto de resolución**

**9/... Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia
Africana**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68 de 25 de abril de 2002 y 2003/30 de 23 de abril de 2003,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Discriminación Racial, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX) de 20 de diciembre de 1965, y destacando la importancia de su plena aplicación,

Recordando sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que el titular de un mandato deberá desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y en sus anexos,

Subrayando la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que constituyen una base sólida para la eliminación de todos los flagelos y las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que para aplicar con éxito el Programa de Acción se requiere voluntad política y financiación suficiente en los planos nacional, regional e internacional, así como cooperación internacional,

Reconociendo la función primordial que desempeñan los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y subrayando la importancia de crear las sinergias necesarias entre ellos y de evitar la duplicación y superposición,

1. *Acoge complacido y reconoce* la importancia y trascendencia de la labor del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana en el examen de la situación y condiciones actuales y del alcance del racismo contra los africanos y las personas de ascendencia africana;

2. *Insta* a que se tomen en consideración las recomendaciones de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban contenidos en las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo;

3. *Recomienda* a los Estados que adopten medidas para garantizar una representación adecuada de las personas de ascendencia africana en la judicatura y otros sectores del poder judicial, sin perjuicio del principio de mérito, y exhorta a los Estados a que determinen los

factores que han dado lugar a que haya un número desproporcionado de detenciones, condenas y encarcelamientos de africanos y personas de ascendencia africana, en particular de jóvenes, y a que adopten con carácter inmediato medidas adecuadas para eliminar esos factores, así como estrategias y programas de prevención del delito que contemplen medidas sustitutivas de la prisión;

4. *Destaca* la necesidad de establecer métodos eficaces de reunir información desglosada en materia de salud, educación, acceso a la vivienda, empleo, trato en el sistema de justicia penal y participación y representación políticas en lo que respecta a los africanos y las personas de ascendencia africana, entre otros, y de que esa información sirva de base para la formulación y supervisión de políticas y prácticas encaminadas a remediar toda discriminación detectada;

5. *Destaca asimismo* la importancia de reunir información desglosada e insta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste apoyo a los Estados que lo soliciten para la reunión de esa clase de información;

6. *Subraya* la importancia de que los Estados y las organizaciones internacionales y regionales velen por que los africanos y las personas de ascendencia africana tengan acceso a los mecanismos existentes para la denuncia de casos de discriminación;

7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare una compilación de prácticas óptimas en esferas como la vivienda, la educación, la salud y el empleo, así como marcos institucionales y jurídicos relativos a los africanos y las personas de ascendencia africana;

8. *Decide* prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, el cual celebrará dos períodos de sesiones de cinco días hábiles cada uno, con sesiones tanto públicas como a puerta cerrada, a fin de:

a) Estudiar los problemas de discriminación racial a que hacen frente las personas de ascendencia africana que viven en la diáspora y, a tal fin, reunir toda la información pertinente de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras fuentes apropiadas, incluso mediante la celebración de reuniones con esas entidades;

- b) Proponer medidas encaminadas a garantizar el acceso pleno y efectivo de las personas de ascendencia africana al sistema judicial;
- c) Presentar recomendaciones sobre la formulación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de medidas eficaces para suprimir el establecimiento de perfiles raciales de las personas de ascendencia africana;
- d) Formular propuestas relativas a la eliminación de la discriminación racial contra los africanos y las personas de ascendencia africana en todas partes del mundo;
- e) Examinar todas las cuestiones relacionadas con el bienestar de los africanos y las personas de ascendencia africana que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
- f) Elaborar propuestas a corto, mediano y largo plazo para la eliminación de la discriminación racial contra las personas de ascendencia africana, teniendo presente la necesidad de colaborar estrechamente con las instituciones internacionales y de desarrollo y con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a fin de promover los derechos humanos de las personas de ascendencia africana mediante, entre otras cosas:
 - i) El mejoramiento de la situación de las personas de ascendencia africana en relación con los derechos humanos prestando especial atención a sus necesidades, entre otras cosas mediante la preparación de programas de acción específicos;
 - ii) La elaboración de proyectos especiales, en colaboración con personas de ascendencia africana, a fin de respaldar sus iniciativas comunitarias y facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre esas poblaciones y los expertos en estas esferas;
 - iii) El enlace con los programas institucionales y operacionales de financiación y desarrollo y los organismos especializados de las Naciones Unidas con miras a contribuir a la elaboración de programas destinados a las personas de ascendencia africana en los que se asignen inversiones adicionales a los sistemas de salud, la educación, la vivienda, la electricidad, el agua potable y las medidas de control del medio ambiente y la promoción de la igualdad de oportunidades en el empleo, así

como a otras medidas y estrategias de acción afirmativa o positiva en el marco de los derechos humanos;

9. *Pide* al Grupo de Trabajo que presente informes al Consejo sobre los progresos realizados en la elaboración de su mandato;

10. *Insta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que adopte medidas en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular poniendo de relieve la lamentable situación de las víctimas y entablando consultas con diversas organizaciones internacionales deportivas y de otra índole a fin de facilitar su contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

11. *Pide* a los Estados, las ONG, los órganos de los tratados de derechos humanos pertinentes, los procedimientos especiales y otros mecanismos de las comisiones, las instituciones nacionales, las instituciones internacionales de financiación y desarrollo y los organismos especializados, programas y fondos de las Naciones Unidas a que colaboren con el Grupo de Trabajo facilitándole la información y, de ser posible, los informes necesarios, para que pueda desempeñar su mandato;

12. *Destaca* la necesidad de velar por que la Oficina del Alto Comisionado disponga de recursos financieros y humanos suficientes, incluso con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para cumplir eficazmente sus responsabilidades relativas a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

13. *Recuerda* la creación de un fondo voluntario con el fin de aportar recursos adicionales para, entre otras cosas, la participación de las personas de ascendencia africana, los representantes de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, las ONG y los expertos en las sesiones de composición abierta del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados a que hagan contribuciones a ese fondo.
